

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Abril veintidós (22) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 2019 0361  
Demandante: Bancolombia  
Demandado: Álvaro Puerto plata

No se tiene en cuenta el recurso de reposición en subsidio apelación presentado por la abogada Alejandra Ramos Pardo, por cuanto la parte que representa no actúa en proceso de la referencia, de todas maneras la solicitud de levantamiento de medida cautelar solicitada efectivamente no procede, por cuanto el embargo recayó sobre los dineros que se hallaren consignados en la cuenta bancaria de la cual es titular la demandada independiente de quien lo hubiera depositado.

Ahora, de existir un pago de lo no debido, esto debe ser declarado judicialmente.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO